

BASES PARA LA ELECCIÓN DE PEDÁNEOS 2019

I.- INTRODUCCIÓN.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de Murcia, en su artículo 37, dispone lo siguiente:

" Artículo 37.

- 1. En los barrios urbanos y en las pedanías o diputaciones, de huerta o de campo, en que tradicionalmente se dividen los términos municipales de la Región de Murcia, podrá existir un Alcalde de Barrio, de Pedanía o de Diputación, nombrado libremente por el Alcalde del municipio, entre los vecinos de la demarcación, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo.
- 2. La duración del mandato de estos Alcaldes estará sujeta a la del Alcalde del municipio que le nombró, quien podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.
- 3. Estos Alcaldes tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representantes de la Alcaldía del municipio".

Con respecto a sus funciones, la misma Ley, en su artículo 38, es del siguiente tenor literal:

" Artículo 38.

Corresponden al Alcalde de Barrio, Pedanía o Diputación las siguientes facultades:

- a) La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en su ámbito territorial.
- b) La Presidencia de la Junta de Vecinos y de las Asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.
 - c) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.
- d) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.
 - e) Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.
 - f) Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del municipio".

Por tanto, aunque los pedáneos pueden ser nombrados libremente por la Alcaldía, se entiende oportuno, fomentar la participación de los vecinos en la elección, estableciendo al respecto las bases por las que ha de regirse este procedimiento.

II.- SISTEMA DE ELECCIÓN DE PEDÁNEOS.



La elección se llevará a cabo mediante votación en urna a celebrar según calendario fijado, a cuyo efecto cada vecino elegirá la papeleta del candidato que desee.

Tendrá derecho de voto todo vecino empadronado en esa pedanía y que sea mayor de 18 años (justificado mediante volante o certificado de empadronamiento que habrá de aportar en el momento de la votación, acompañado de su DNI, pasaporte o permiso de conducir).

El volante o certificado de empadronamiento deberá tener fecha de expedición de 10 de octubre de 2019 en adelante y sólo tendrá derecho a voto aquella persona que se encuentre empadronada con fecha límite del día 30 de septiembre de 2019.

III.- CANDIDATOS.

Los candidatos a pedáneo deben estar empadronados en la respectiva pedanía y ser mayores de 18 años y formalizarán su candidatura rellenando la "Solicitud de Alta como Candidato" (Anexo I), presentándola por registro de entrada en el Ayuntamiento con fecha tope de 31 de octubre de 2019 a las 14:00h.

No podrán ser candidatos a pedáneo quienes desempeñen un cargo público.

Una vez finalizado el plazo se procederá a la elaboración de papeletas para el día de la votación.

IV.- CALENDARIO DE VOTACIÓN.

La distribución del calendario de votaciones, será la siguiente:

PEDANÍA	FECHA HORA	LUGAR
Rambla Salada	16 nov 17:00	Iglesia Rambla Salada
La Matanza	16 nov 19:30	Escuela La Matanza
La Gineta	17 nov 10:00	Escuela La Gineta
Caprés	17 nov 12.30	Centro Social Caprés
Los Baños	17 nov 17:00	Antigua Escuela de Los Baños
Fuente Blanca	23 nov 17:00	Escuela de Fuente Blanca
Hoya Hermosa	23 nov 19:30	Centro Social Hoyahermosa
Las Casicas	24 nov 10:00	Centro Social Las Casicas
La Garapacha	24 nov 12:30	Centro Social La Garapacha
Peña Zafra de Arriba	24 nov 17:00	Centro Social Peña Zafra Arriba
Peña Zafra de Abajo	24 nov 19:30	Plaza de la Pedanía Peña Zafra Abajo

El tiempo destinado a cada votación será de 2 horas.

V.- NOMBRAMIENTO.

Una vez finalizada la elección, el candidato elegido será nombrado Pedáneo por Resolución de la Alcaldía, con efectos de 1 de diciembre de 2019.



VI.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.

Como compensación por el tiempo empleado por cada pedáneo en el cumplimiento de las funciones a las que alude el artículo 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de Murcia, se le asignará una retribución mensual según el siguiente cuadro:

De 1 a 50 habitantes	Hoya Hermosa Peña Zafra de Arriba Peña Zafra de Abajo	100 €
De 51 a 250 habitantes	Caprés Fuente Blanca La Garapacha Las Casicas La Gineta	150 €
Más de 250 habitantes	Rambla Salada La Matanza Los Baños	200 €

Fortuna, 10 de octubre de 2019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Josefa Isabel Martínez Romero.



ANEXO

SOLICITUD DE ALTA COMO CANDIDATO A PEDÁNEO

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
DNI:	
Teléfono:	
Por la presente, conocidas las "BASES PARA LA EL anuncio de 10 de octubre de 2019 de la Alcaldía-Preside SOLICITO se tenga por formalizada mi solicitud de alta como c de	encia del Ayuntamiento de Fortuna, andidato/a a Pedáneo/a de la Pedanía
MANIFIESTO reunir los requisitos exigidos por dichas bases.	
Documentación que acompaño:	
- Copia del DNI.	
 Certificado o volante de empadronamiento en la P candidato/a. 	Pedanía en la que solicito mi alta como
Fortuna, de octubr	e de 2019
Fdo	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.